

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA**

Radicado: 76-111-33-33-003-2017-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En el proceso de la referencia se profirió la sentencia No.105 del 15 de julio de 2020, la cual fue notificada a las partes a través de correo electrónico el día 17 de julio de 2020, cuyo término para interponer el recurso de ley transcurrió los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de julio y 3 de agosto de 2020.

Dentro de dicho término, la parte demandante, guardó silencio.

Dentro de dicho término, la parte demandada Nación- Rama Judicial, guardó silencio.

Dentro de dicho término, la parte demandada Nación- Fiscalía General de la Nación, guardó silencio.

La sentencia quedó debidamente notificada y ejecutoriada.

Guadalajara de Buga, 5 de agosto de 2020.

**DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 571

RADICADO: 76-111-33-33-003-2017-00053-00
DEMANDANTE: ROBINSON NOGUERA SANTACRUZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

Visto que la sentencia proferida en el proceso de la referencia se notificó a las partes por correo electrónico el 17 de julio de 2020, que el término que tenían para impugnar la decisión transcurrió en silencio, se dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PROCÉDASE con el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

**(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ**